



**Ordenanza No. 017-2R-GADMAA-2019**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio y, que para tal efecto, según disposición constante en el literal a) del artículo antes citado, puede normar a través de ordenanzas, las políticas a seguirse en cada una de las ramas propias de la administración;

**Que**, el Artículo 54, en sus literales c) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones primordiales del Municipio, la reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios;

**Que**, el Artículo 144, inciso primero, del citado Código establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural de su circunscripción;

**Que**, el citado Artículo 144, inciso segundo, expresa que se entiende por patrimonio todas las expresiones tangibles e intangibles; que su preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; su mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y su difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

**Que**, además, el Artículo 144, inciso tercero, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial;

**Que**, el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo No. 35, del 11 de diciembre de 2007, declara como bien perteneciente al patrimonio cultural inmaterial del Estado a la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, misma que tiene una historia centenaria;

**Que**, el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo No. 9574, del 1 de julio de 1998, aprobó la personalidad jurídica de la Corporación "31 de Diciembre", de esta ciudad, que anteriormente se denominó Comité y antes como un grupo de amigos gestores, organizadores y ejecutores de la Fiesta de Inocentes y Fin de Año;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante aprobó y sancionó la "Ordenanza Especial que autoriza y delimita la ocupación de la Vía Pública para la realización de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", con fecha 10 de diciembre de 2013, y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 135 del 10 de junio de 2014;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante aprobó la "La Primera Reforma a la Ordenanza Especial que autoriza y delimita la ocupación de la Vía Pública para la



realización de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", en las sesiones ordinarias del 20 y 26 de noviembre de 2014, y sancionada el 28 de noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264 numerales 1,2, y 6:

#### **EXPIDE:**

### **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO**

**Art. 1.** La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

**Art. 2.** Son autoridades competentes para conocer lo relacionado con esta ordenanza: el Alcalde, la Dirección de Servicios Públicos y el Comisario Municipal, en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

#### **DEL INTERÉS CANTONAL**

**Art. 3.** El Gobierno Municipal de Antonio Ante, declara como bien perteneciente al patrimonio cultural inmaterial e intangible del cantón la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", de la ciudad de Atuntaquí, cantón Antonio Ante y, además, declara su interés para el desarrollo económico, cultural y turístico del cantón.

#### **DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**Art. 4.** Por considerar la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año" como de Interés Cantonal, se autoriza la concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública a la Corporación "31 de Diciembre", gestora y organizadora de la Fiesta en Atuntaquí, del 28 de diciembre *al 6 de enero de cada año*, en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en el perímetro de las siguientes calles:

Avenida Julio Miguel Aguinaga desde la intersección de la calle Abdón Calderón,  
Calle Gabriel García Moreno,  
Calle Vicente Rocafuerte, y  
Calle José María Pérez Muñoz hasta la intersección de la Avenida Salinas.

Además, se autoriza la Concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública del espacio de la Plaza Libertad y del Coliseo de Liga Cantonal de Antonio Ante.



**Art. 5.** En virtud del permiso temporal que se concede, la zona delimitada para la realización de la Fiesta, será considerada como peatonal y por tanto restringido el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro de los horario establecidos por los organizadores.

**Art. 6.** Por ser considerada como de Interés Cantonal, las condiciones para el acceso al interior del área delimitada para la realización de la Fiesta serán establecidas en el cronograma presentado por la Corporación "31 de Diciembre", en coordinación con el Municipio.

**\*(el anterior Art. 7 fue derogado)**

### DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**Art. 7.** Es obligación de la Corporación tomar las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el Artículo 4. Es su responsabilidad promover la conservación de los espacios públicos dentro del área delimitada para la realización de los eventos de la Fiesta.

**Art. 8.** Por la trascendencia e importancia que tiene la Fiesta en beneficio de todos los habitantes del cantón, de la provincia y el país, se exonera a los organizadores del pago de los valores que por ocupación de la vía pública corresponda durante los días que se realice.

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**Art. 9.** Antes, durante y dentro de la Fiesta se prohíbe la venta ambulante o informal de cualquier producto. Para vigilar el cumplimiento de esta norma, la Comisaría Municipal aplicará las sanciones correspondientes a los infractores, hasta la finalización de todas las actividades.

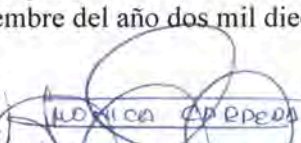
### DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. La Segunda Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Pleno de la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
Ing. Rolando López Chavarrea  
ALCALDE DEL GADM-AA



  
Ab. Mónica Carrera Vásquez  
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



**RAZÓN:** Ab. Mónica Carrera Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, Encargada, CERTIFICA: QUE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO, fue discutida y aprobada en las sesiones: ordinaria del 26 de diciembre y extraordinaria del 27 de diciembre de 2019, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última



fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ing. Rolando López Chavarrea; en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Ab. Mónica Carrera Vásquez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)  
DEL GADM-AA (E)**



**ALCALDÍA DEL GADM-AA.-** Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Ing. Rolando López Chavarrea  
**ALCALDE DEL GADM-AA**



**CERTIFICACIÓN:** La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ing. Rolando López Chavarrea, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA POPULAR DE INOCENTES Y FIN DE AÑO, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Ab. Mónica Carrera Vásquez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADM-AA (E)**

